ORDENANZA Nº 5.198.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.-Adhesión.Adhiérase el Municipio de San Miguel de Tucumán, a la Ley Nacional Nº 26.858/13, referida al derecho de acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos y privados de acceso público, y a los servicios de transporte público, de toda persona con discapacidad acompañada por un perro guía o de asistencia.

Art. 2º.-Exhibición de cartelería. Establézcase en los lugares descriptos en el artículo 11 de la Ley Nacional Nº 26.858/13, la obligatoriedad de exhibir en un sitio visible, carteles de fácil y clara lectura con la siguiente leyenda:

"Derecho de acceso, deambulación y/o permanencia de personas con discapacidad acompañada por su perro guía o de asistencia – Ley Nacional Nº 26.858/13 – Ordenanza Nº…"

Las dimensiones como así también la cantidad de carteles, serán determinadas por la autoridad de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo.

Art. 3º.-Convenios.Facúltase al Departamento Ejecutivo a la firma de convenios de colaboración y asistencia para el cumplimiento efectivo de la Ley Nacional Nº 26.858/13 y de la presente ordenanza, con Organismos Nacionales, Provinciales y ONG.

Art. 4º.-Sanciones.Complementariamente a lo establecido en el capítulo IV, artículo 12 de la Ley Nacional Nº 26.858/13, por incumplimiento de ésta, se impondrán las siguientes sanciones:

a.- Falta de cartel indicado en el artículo 2º de la presente ordenanza: 2.000 U (dos milurbanos).

b.- Negar el acceso, deambulación y/o permanencia en los lugares prescriptos en la ley Nº 26.858/13: 10.000 U (diez milurbanos). En caso de reincidencia se duplicará el monto de la sanción pecuniaria, pudiendo además dictar la clausura temporaria del establecimiento infractor.

En el caso de los transportes públicos o privados de pasajeros, las actuaciones que se labraren en la comprobación del incumplimiento de la ley de referencia, serán giradas a la autoridad de aplicación competente para su conocimiento y trámite correspondiente.

Art. 5º.-Autoridad de aplicación. El Departamento Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Art. 6º.-Derógase la ordenanza Nº 4.233/10.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 07 de abril de 2022.